

FORMATO N° 01
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización	SUBDIRECCION DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
Meta Presupuestaria	01
Actividad del POI	C0018 – ACCIONES DE LOGÍSTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
Denominación de la Contratación	Adquisición e instalación de baterías para los vehículos de la Academia de la Magistratura

1. Finalidad Pública				
La presente adquisición tiene como finalidad asegurar que las unidades vehiculares de la Academia de la Magistratura, se encuentre en óptimas condiciones, asegurando de esta manera el apoyo y servicio de transporte de los funcionarios de la Academia de la Magistratura.				
2. Antecedentes				
Con INFORME N° 000023-2025-AMAG/SA-GECO de fecha 21 de noviembre del 2025, el chofer Gustavo Ernesto Calderón Olaya, informó sobre el estado actual de la batería del vehículo EGJ-260 y las fallas que viene presentando.				
Con INFORME N° 000026-2025-AMAG/SA-GECO de fecha 27 de noviembre del 2025, el chofer Gustavo Ernesto Calderón Olaya, informó sobre el estado actual de la batería del vehículo EGJ-269, indicando los problemas de arranque que viene presentando.				
3. Objetivo de la Contratación				
3.1 Objetivo General				
La adquisición e instalación de baterías para los vehículos de la Academia de la Magistratura, para garantizar la operatividad y cumplimientos con las metas institucionales.				
4. Alcance y Descripción de los Bienes Contratar				
4.1 Características técnicas del bien				
ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	U.M	CANTIDAD	VEHÍCULO
1	BATERÍA PARA VEHÍCULO HYUNDAI H1 (VAN) <ul style="list-style-type: none"> - Voltaje: 12 V - Amperaje: Mínimo 80 Ah - Medidas: Largo (mm): 260, ancho (mm): 175, alto (mm): 220, o medidas aproximadas que sean compatibles con el compartimento del vehículo. - Placas: 15 - Libre mantenimiento - CCA: 630 A o superior - RC: 135 minutos o superior - Polaridad: Positivo a la izquierda (esquema de bornes 01) o a la derecha dependiendo del modelo específico - Incluye instalación 	UNIDAD	1	<ul style="list-style-type: none"> - Marca: Hyundai - Modelo: H1 - Año de fabricación: 2012 - Largo/ancho/alto: 5.12mx1.92mx1.92m - Categoría: M2 C3 - Serie: KMJWA37RACU509175 - Placa: EGJ-260

2	BATERÍA PARA AUTOMÓVIL TOYOTA CAMRY <ul style="list-style-type: none"> - Voltaje: 12 V - Amperaje: 70 Ah – 95 Ah - Medidas: Largo (mm): 260, ancho (mm): 173, alto (mm): 222, o medidas aproximadas que sean compatibles con el compartimento del vehículo. - Placas: 15 - Libre mantenimiento - CCA: 700 A o superior - Polaridad: Positivo a la izquierda (esquema de bornes 01) o a la derecha dependiendo - del modelo específico - Incluye instalación 	UNIDAD	1	<ul style="list-style-type: none"> - Marca: Toyota - Modelo: Camry 2.5L A/T - Año de fabricación: 2012 - Largo/ancho/alto: 4.82mx1.82mx1.48m - Categoría: M1 - Serie: JTNBF4FK5CC3020881 - Placa: EGJ-269
---	---	--------	---	--

5. Garantía Comercial

El proveedor ofrecerá una garantía comercial mínima de 12 meses, contabilizados a partir del día siguiente de emitida la conformidad por parte del área usuaria.

Alcance de la garantía:

Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, fallas de funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

6. Prestaciones accesorias

Incluye instalación de las baterías en el taller del proveedor.

7. Requisitos del Proveedor y/o Personal

7.1 Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.

7.2 Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado a su RUC.

7.3 Tener Registro Nacional de Proveedores.

7.4 No tener impedimento de contratar con el estado.

7.5 Deberá acreditar una experiencia por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,000 (Dos mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran bienes similares a los siguientes: Baterías de camionetas, buses y motos.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compras, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

8. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El lugar de entrega de los bienes se realizará en el Almacén Central que se encuentra en las instalaciones de la Academia de la Magistratura, sito en Jr. Camaná N° 669 Lima – Cercado, en el horario de 09:00 a.m. a 13:00 p.m. y de 14:00 p.m. a 17:00 p.m.

Plazo: El plazo de entrega e instalación es de hasta dos (02) días hábiles, será contabilizado a partir del día hábil siguiente de notificada la Orden de Compra.

9. Conformidad

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. El encargado de almacén, en coordinación con personal de Servicios generales, recepcionará y verificará la compra de los bienes indicados en la presente y dará la conformidad en la guía de remisión emitida por el proveedor en el plazo máximo **DE SIETE (7) DÍAS**, días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

10. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La Academia de la Magistratura paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La Academia de la Magistratura realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **soles**, en un UNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Academia de la Magistratura debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación DEL ÁREA DE ALMACÉN
- Comprobante de pago.
- Copia simple de la orden de compra y/o contrato
- Certificado de garantía o declaración jurada de garantía de los bienes.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Academia de la Magistratura no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

14. Cláusula Garantías

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento de la Orden de Compra, Servicio la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículos 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, manteniéndose vigente hasta la conformidad de la conformidad de la prestación.

15. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Academia de la Magistratura.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que

supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la Entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Academia de la Magistratura.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la Academia de la Magistratura el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

18. Modalidad de Pago del Servicio

Suma Alzada

19. Sistema de entrega del Bien

No aplica

20. Cláusula de Cumplimiento

“Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”

Firma del Responsable de la Unidad Orgánica